

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2302553</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales.
<b>Asunto</b>	Atención Dependencia. Revisión PIA. Demora.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito, que fue registrado el 04/09/2023, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos comunicaba que el interesado tenía el programa individual de atención (PIA) aprobado, concediéndole una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, y el 22/02/2023 solicitó una revisión de grado y le fue reconocido un grado 3 de dependencia mediante una Resolución de 18/05/2023. Pero, a fecha de interponer la presente queja, no se había resuelto el nuevo PIA adecuándolo al nuevo grado.

Admitida a trámite la queja y de acuerdo con lo previsto en art. 31 de la Ley 2/2021, el 04/09/2023 esta institución solicitó a la Administración autonómica competente que, en el plazo de un mes, remitiera un informe sobre este asunto y, en particular, que informara sobre:

1. Motivos por los cuales no se ha actualizado el PIA de la persona dependiente ajustándolo a su Grado 3 de dependencia.
2. Indique la cuantía actualizada a percibir por el interesado, adecuándola al nuevo grado y en cumplimiento del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio de 2023 (entrada en vigor 01/08/2023).
3. ¿Cuándo prevé aprobar el nuevo PIA?
4. Indique fecha de los efectos retroactivos de la prestación.

El 17/10/2023, fuera de plazo, registramos el informe recibido de la Administración, en el que nos comunicaba sustancialmente que no había resuelto el nuevo PIA adecuado al nuevo grado reconocido (grado 3).

Dimos traslado de este informe a la persona promotora el 18/10/2023 y el 19/10/2023, mediante un escrito, se ratificaba en el objeto de esta queja (resolución del nuevo PIA).

El Síndic dictó la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2302553, de 23/10/2023](#), sugiriendo a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, de manera urgente, procediera a emitir la Resolución de revisión del PIA de la persona beneficiaria, adecuándolo al grado 3 reconocido y, dado lo dispuesto en el artículo 18.5 del Decreto 62/2017, que reconociera, en su caso, el derecho a la percepción de los efectos retroactivos correspondientes.

La Conselleria, en su respuesta, recibida el 24/11/2023, nos comunicó que aún no se había resuelto el nuevo programa individual de atención adecuado al nuevo grado de dependencia reconocido.

Llegados a este punto, se hace evidente que desde la Administración no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 23/10/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [elsindic.com/actuaciones](https://elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Administración competente en la materia no ha colaborado con esta institución —puesto que su informe en respuesta a nuestra solicitud de 04/09/2023 llegó el 17/10/2023, fuera de plazo— y ha incumplido nuestras principales consideraciones no resolviendo el nuevo PIA de la persona dependiente a pesar de haber transcurrido más de 9 meses desde la solicitud de revisión de grado.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana